



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 9:15 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras.

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de
Transparencia, Participación y Cooperación.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política
Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de
Empresa, Economía Social y Autónomos.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación,
Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de
Fomento e Infraestructuras.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los
miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al
efecto.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el días 16 de febrero de 2023.

TOMA DE RAZÓN DE LA RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2022

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Cooperación

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado, a través de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación de la ejecución de los convenios suscritos por esta Consejería, durante el ejercicio 2022, que se unen a la presente Acta.

(Se une relación de convenios como documento nº 1)

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS DIETAS DE ASISTENCIA Y LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS Y VIAJES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Protavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Fijar en cien (100,00) euros por sesión, con efectos de 1 de enero de 2023, la indemnización que se abona a los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia por asistencia a reuniones.

SEGUNDO.- Establecer un límite máximo de quinientos euros (500,00) mensuales de forma ordinaria y, los años electorales, en que se hay una mayor actividad, fijar un límite máximo de mil euros (1.000,00) mensuales.

TERCERO.- Fijar las indemnizaciones por gastos y viajes en la misma cuantía que la fijada en la norma reguladora para indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública Regional.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN EN VESTÍBULO, ALMACÉN Y COCINA EN EL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba la autorización de gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 491.945,90 € IVA incluido correspondiente a la contratación del servicio de recepción en vestíbulo, almacén y cocina en el edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Asamblea, toma conocimiento del informe elaborado por el Instituto de Fomento de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a <<Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO relativa a las estructuras de acciones con derechos de voto múltiple en sociedades que solicitan la admisión a cotización de sus acciones en un mercado de pymes en expansión, COM (2022) 761 final>>, dando traslado a la Asamblea Regional.

2.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Asamblea, toma conocimiento del informe elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,



Universidades e Investigación, sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a <<Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, COM (2022) 748 final>>, dando traslado a la Asamblea Regional.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la iniciativa parlamentaria número **10L/DI1-0024**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, relativa a: “Declaración Institucional sobre el terremoto acaecido en Turquía y Siria el 6 de febrero de 2023”, y encarga su remisión a todas las Consejerías de la Administración Regional, para la realización de las actuaciones que procedan.

AUTORIZACIÓN PARA APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2023

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2023 que se adjunta a la presente Acta.

SEGUNDO.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a



través de los servicios y funcionarios que designe, pudiendo contratar los servicios que fueran necesarios cuando los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado.

TERCERO.- El Plan tendrá carácter abierto y podrá ser modificado por la Intervención General, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas, de lo que dará cuenta al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

(Se une texto del Plan como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN DE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA EN EL PARQUE MÓVIL REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Vista la convocatoria de huelga en la Administración Pública Regional prevista para los días 2 y 9 de marzo de 2023, desde las 0:00 a las 23:59 horas de cada uno de los citados días, en el ámbito del personal conductor de la Administración Pública Regional que presta servicios en el Parque Móvil Regional y teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de



huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, que debe quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto.

SEGUNDO. Para garantizar la prestación de los servicios esenciales, se establecen como servicios mínimos durante la convocatoria de huelga el siguiente personal conductor:

5 puestos.

Por la Dirección General de Patrimonio se procederá a la designación y notificación a las personas que deben atender los servicios esenciales, durante los días y duración de la convocatoria de huelga.

TERCERO. El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan. Asimismo, el personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.



QUINTO. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y producirá efectos el mismo día de su publicación

AUTORIZACIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- CESAR como miembro del grupo segundo, en representación de las Organizaciones empresariales a Don Alejandro Zamora López Fuensalida.

SEGUNDO.- NOMBRAR como miembro del grupo segundo, en representación de las Organizaciones empresariales a Doña María Luisa Lucas Azorín.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio de 1993 (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia).

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 23 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS



ESPECIALISTAS, OPCIÓN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Francisco Martínez Alcaraz	Presidente	6 Laborables y 2 Festivas
Isabel Navarro Sánchez	Vocal Primera	6 Laborables y 2 Festivas
María Soledad Sánchez Montalbán	Vocal Segunda	4 Laborables y 2 Festivas
Isabel María Núñez Moreno	Vocal Tercera	6 Laborables y 2 Festivas
Pedro José Ruiz González	Secretario	4 Laborables y 2 Festivas



SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE MINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, mediante acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda:



TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
M ^a José Rizo Alarcón	Secretaria	1 laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 4 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN TRANSMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 2 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda:



TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
José Andrés Guzmán Asensio	Presidente	1 festiva
Antonia Nicolás Manzanera	Vocal Primera	9 laborables y 1 festiva
Francisco García Sánchez	Vocal Segundo	1 festiva
José Luis Vivancos Martínez	Vocal Tercero	12 laborables y 1 festiva
Alfonso Ayuso Pérez	Secretario	1 festiva

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 34 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 34 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Ginés Antonio Martínez González	Presidente	22 laborables y 2 festivas
M ^a Dolores Cascales Guillén	Vocal Primera	22 laborables y 2 festivas
Juan Samuel Baixauli Soler	Vocal Segundo	22 laborables y 2 festivas
José Cerón Gómez	Vocal Tercero	22 laborables y 2 festivas
Silvia Alarcón Martínez	Secretaria	21 laborables y 2 festivas

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 34107, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

AUTORIZACIÓN DE ABONO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de indemnizaciones por razón de asistencia a los miembros de los órganos de selección de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, y realizados entre los meses de mayo y julio de 2022.

SEGUNDO.- Fijar el número de asistencias para cada uno de los miembros del órgano de selección, según se indica en las siguientes tablas:

TRIBUNALES-ESPECIALIDAD	NÚMERO TRIBUNALES	ACTUACIONES POR PERSONA
AUDICIÓN Y LENGUAJE	12	21
EDUCACIÓN FÍSICA	18	21
EDUCACIÓN INFANTIL	60	21
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	5	21
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	19	21
MÚSICA	6	22
EDUCACIÓN PRIMARIA	36	20
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	22	19
TOTAL	178	

COMISIONES DE SELECCIÓN-ESPECIALIDAD	NÚMERO PERSONAS COM. SELEC.	ACTUACIONES POR PERSONA
AUDICIÓN Y LENGUAJE	12	8
EDUCACIÓN FÍSICA	18	10
EDUCACIÓN INFANTIL	60	9



LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	5	7
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	19	8
MÚSICA	6	7
EDUCACIÓN PRIMARIA	36	10
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	22	8
TOTAL	178	

ASESORES COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	Nº ASESORES	ACTUACIONES POR PERSONA
ASESORES	7	8

TERCERO.- Clasificar a las Comisiones Evaluadoras de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia, en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

CUARTO.- El abono de las indemnizaciones correspondientes se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.233.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, proyecto de gasto 34224 e importe de 1.064.964,00 €

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD PROFESIONAL Y COMPLEMENTOS DE LOS AGENTES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2024, 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.06.00.126F.221.04, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2022, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.06.00.126F.221.04	2024	81,81%	47.843,40
11.06.00.126F.221.04	2025	85,63%	50.081,90
11.06.00.126F.221.04	2026	81,81%	47.843,40

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LOS PAGOS COMPENSATORIOS EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.03.00.711B.470.29, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.03.00.711B.470.29	2024	103,85%	4.580.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites



de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como el incremento en el crédito de los proyectos nominativos:

PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	EUROS
51.02.01.313F.221.09 Otros suministros	
<i>Proyecto 34643 "Gastos de funcionamiento de la R.E.M.C. Luis Valenciano"</i>	65.000,00
51.02.02.313F.221.09 Otros suministros	34.000,00



51.02.05.313F.221.09 Otros suministros	2.225,00
51.02.06.313F.221.09 Otros suministros	73.000,00
<i>Proyecto 34645 "Gastos de funcionamiento de atención directa a personas discapacitadas"</i>	
TOTAL	174.225,00

PARTIDA/PROYECTOS NOMINATIVOS DE DESTINO	EUROS
51.02.00.313F.481.05 Atención a personas con discapacidad	
<i>Proyecto nominativo 11979 "FASEN (Convenio) Programa de personas con discapacidad"</i>	65.382,00
<i>Proyecto nominativo 11980 "FAMDIF (Convenio) Activ.y servic.Federación y Asociac.Miembros"</i>	58.667,00
<i>Proyecto nominativo 11991 "Federación Sordos (Convenio) Actividades y servicios"</i>	9.022,00
<i>Proyecto nominativo 21071 "ASPAYM Actividades y Servicios"</i>	5.436,00
<i>Proyecto nominativo 42428 "Federación plena inclusión- Región de Murcia promoción autonomía alojamientos V.T."</i>	25.195,00
<i>Proyecto nominativo 47204 "PREDIF- Actividades y servicios"</i>	10.523,00
TOTAL	174.225,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como al Organismo afectado para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LAS CONSEJERÍAS DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS; Y DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CAMPAÑA DE



PUBLICIDAD PARA REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
16.07.00.315B.227.09 Otros	100.000,00
<i>Proyecto 48093 "Impulso prevención riesgos laborales"</i>	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
19.07.00.112B.226.02 Publicidad y propaganda	100.000,00
<i>Proyecto 49651 "Campaña para la reducción de la siniestralidad laboral"</i>	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.



**TOMA DE RAZÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL,
ASÍ COMO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA DE
LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y
Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se
examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado, a través del Consejero de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la ejecución de los
convenios suscritos por esta Consejería, así como del Organismo Autónomo
Agencia Tributaria de la Región de Murcia durante el ejercicio 2022, que se
unen a la presente Acta.

(Se une relación de convenios como documento nº 3)

**TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE AYUDAS CONCEDIDAS AL SECTOR
DE LA ECONOMÍA SOCIAL DURANTE 2022.**

Consejería proponente: Empresa, Economía Social y Autónomos

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se
examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado del Informe de ayudas concedidas al sector de la economía social en el ejercicio 2022, que se acompaña a la presente Acta.

(Se une texto del Informe como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL PROGRAMA SANITARIO DE INCENTIVACIÓN DE LA VACUNACIÓN FRENTE A LA GRIPE Y AL SARS-COV-2 POR LOS FARMACÉUTICOS DE YECLA Y JUMILLA.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autorizar la celebración del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el programa sanitario de incentivación de la vacunación frente a la gripe y al SARS-COV-2 por los farmacéuticos de Yecla y Jumilla.

(Se une texto del Convenio como documento nº 5)



ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D^a. Sonia Carrillo Mármol, como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por Decreto nº 23/2023, de 2 de febrero.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrado como Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por Decreto nº 24/2023, de 2 de febrero.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA VACUNA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH9).

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de la vacuna del virus del papiloma humano (VPH9).

Presupuesto base de licitación: 1.656.720,00 € (4% IVA incluido)

Plazo de duración: Un año.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA VACUNA ANTI-MENINGOCOCO.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: suministro de la vacuna Anti-Meningococo.

Presupuesto base de licitación: 2.654.080,00 € (4% IVA incluido)

Plazo de duración: Un año.



AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUTOANALIZADORES Y TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE PARA USO PROFESIONAL CON CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE GESTIÓN CLÍNICA CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: adquisición de equipos autoanalizadores y tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre para uso profesional con conectividad al sistema de gestión clínica con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 627.000,00 € (10% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Consejería proponente: Salud



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: obras de implantación de gammacámaras en el Hospital General Universitario Santa Lucía y en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Presupuesto inicial del contrato: 469.391,62 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Un mes.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE APÓSITOS DE FIJACIÓN, POSTQUIRÚRGICOS, ESPARADRAPOS Y CAMPOS QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: adquisición de apósitos de fijación, postquirúrgicos, esparadrapos y campos quirúrgicos con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 4.069.583,10€ (10% y 21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES E IMPLANTES DE CONDUCCIÓN ÓSEA PARA HIPOACUSIAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:



Objeto: adquisición de implantes cocleares e implantes de conducción ósea para hipoacusias con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 1.919.874,00 € (10% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA REGIÓN DE MURCIA (COPRM), DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA DETECCIÓN DE ALUMNADO EN RIESGO PSICOLÓGICO Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE ORIENTADORES CON TITULACIÓN DE GRADO Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DESTINADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Colegio Oficial de Psicología Región de Murcia (COPRM), para colaborar en el establecimiento, de manera experimental, de actuaciones dirigidas a la detección de alumnado en riesgo psicológico y social a través de la formación de orientadores con titulación de grado y licenciatura en psicología destinados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL (EMEI) "TITINA".

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la creación de la Escuela Municipal Infantil "Titina".

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO.



Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el expediente relativo al Recurso de reposición contra la Resolución de 29 de julio de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 por el que se determina el número de plazas que será objeto de la convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, e identificación de plazas a incluir según la disposición adicional octava de la citada ley en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales. Y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su Disposición adicional sexta que *“las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”*.



Asimismo la Disposición adicional octava de la citada ley dispone que *“adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”*

Con objeto de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del citado concurso excepcional y de dar mayor seguridad jurídica a los aspirantes del mencionado procedimiento selectivo, se determinó, tras un estudio exhaustivo, el número de plazas que serían objeto de esta convocatoria excepcional y su distribución por especialidades.

Siendo la materia objeto de negociación obligatoria se convocó la Mesa Sectorial de Educación para el día 22 de julio de 2022, no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales. Por esta razón, y considerada la referida ausencia de acuerdo como una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido establece como de obligada negociación, resultaba imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

De esta manera, en fecha 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, adoptó acuerdo por el que se determinaba el número de plazas que serán objeto de la convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, e identificación de plazas a incluir según la disposición adicional octava de la citada Ley en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referida a cuerpos docentes.

SEGUNDO.- En fecha 29 de julio de 2022 se dicta Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Educación por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia del acuerdo de consejo de gobierno de 28 de julio de 2022 por el que se determina el número de



plazas que será objeto de la convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, e identificación de plazas a incluir según la disposición adicional octava de la citada ley en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales, publicada el 11 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- El 19 de agosto de 2022 [REDACTED] presenta recurso de alzada contra la resolución citada en el anterior antecedente en nombre de los interesados arriba relacionados.

CUARTO.- El Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en fecha 19 de octubre de 2022 ha emitido informe proponiendo la inadmisión del recurso presentado.

QUINTO.- Por parte del Servicio Jurídico se ha solicitado al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de esta Consejería lo siguiente: poder de representación de [REDACTED] para actuar en nombre de los recurrentes y certificado del Servicio de Personal Docente en el cuál se indique si alguno de los referidos recurrentes son funcionarios interinos de cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a fin de comprobar si ostentan legitimación para la interposición del recurso.

SEXTO.- En fecha 14 de diciembre de 2022 el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos responde a la anterior solicitud comunicando que en fecha 23 de noviembre de 2022 se efectuó requerimiento de subsanación de poder de representación por plazo de 10 días hábiles a [REDACTED] [REDACTED], y que habiendo transcurrido el plazo concedido no se ha aportado la documentación requerida. Se adjunta el requerimiento realizado y certificado de caducidad de notificación practicada. Asimismo se remite el documento expedido por el Servicio de Personal Docente por el que se certifica que los allí relacionados, esto es, los recurrentes, no son funcionarios de los cuerpos



docentes dependientes de la Consejería de Educación.

SÉPTIMO.- El Servicio Jurídico dependiente de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Educación emite informe con fecha 9 de enero de 2023 en el que propone tener por desistido el recurso de reposición de referencia.

OCTAVO.- Con fecha 9 de febrero de 2023 se emite preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos sobre el recurso, el cual concluye en el mismo sentido considerando que procede **tener por desistidos a los recurrentes del recurso de reposición**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable

A los anteriores antecedentes le son de aplicación:

- Constitución española.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Competencia para resolver el recurso.



Cabe calificar el escrito presentado por los recurrentes como recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que el acto impugnado pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que el Acuerdo recurrido ha sido dictado por el Consejo de Gobierno y las resoluciones de dicho órgano agotan la vía administrativa.

Y ello, aun cuando los recurrentes no han calificado correctamente su escrito al calificarlo como recurso de alzada siendo realmente un recurso de reposición, según se expone arriba, pues en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

TERCERO.- Competencia y forma que adopta el acto por el que se resuelve el recurso.

Es competente para resolver el recurso, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno, debiendo adoptar la resolución del mismo la forma de “Acuerdo” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Plazo para la interposición del recurso

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. De esta manera, publicado el acto administrativo recurrido el 29 de julio de 2022 el plazo para interponer el mismo finalizaba el 29 de agosto.



QUINTO.- En cuanto a la falta de acreditación de la representación.

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación”.*

██████████, abogada del ██████████ y colegiada nº ██████████ manifiesta en su escrito de recurso ostentar la representación de los recurrentes según *“poderes APUD ACTA que serán aportados en subsanación a requerimiento de la Dirección General”.*

De acuerdo con el artículo 14.2.c de la misma ley, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. Consta en el expediente el requerimiento realizado por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos a la ██████████ para que acredite la representación otorgada para interponer el recurso, así como la notificación realizada en sede electrónica, la cual ha caducado al transcurrir diez días naturales sin que se haya accedido a su contenido. El artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a las notificaciones electrónicas en los siguientes términos:

“1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán



practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En consecuencia, se aplicaría lo establecido en el artículo 41.5 :
“*Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.*”

Como resultado de todo ello, la falta de presentación del poder que acredita la representación en los términos expuestos impide la válida continuación del procedimiento y determina que se tenga por desistida de su petición a la [REDACTED], según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO.- Falta de legitimación de los recurrentes.

A mayor abundamiento, y en relación con la cuestión de si el recurso ha sido o no interpuesto por personas legitimadas para ello y, por tanto, si sería o no admisible el mismo - pues según determina el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es causa de inadmisión del recurso “*carecer de legitimación el recurrente*” (letra b)- cabe hacer las siguientes consideraciones:

Tal y como certifica el Jefe de Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación el 22 de noviembre de 2022 ninguno de los interesados relacionados en el encabezamiento de este escrito son funcionarios interinos de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación.

Sin embargo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 objeto del recurso se refiere a plazas del concurso excepcional del Cuerpo de Maestros, Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, así como del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en sus



distintas especialidades y en ningún caso a los Cuerpos facultativos de la Administración Regional.

La Ley 39/2015 considera como interesados en el procedimiento administrativo (art. 49) a las siguientes personas:

“a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

En relación con el concepto de interés directo la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2012 analiza la cuestión en los siguientes términos:

“Así a la vista del artículo 31 de la Ley 30/1992, la condición de interesado resulta predicable de aquellas personas que promuevan un procedimiento como titulares de derechos o intereses legítimos o colectivos. La estimación, pues, del interés, ha de ser amplia y generosa respecto del accionante del procedimiento, pero sin llegar a convertir la revisión en una acción pública de nulidad, ajena al ordenamiento jurídico administrativo.

Inciendo en nuestra jurisprudencia sobre la condición de interesado en el procedimiento administrativo, debemos recordar como señaló el Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de mayo de 1994 y recuerda la STS de 31 de mayo de 2012 que "la noción legal de interés directo ha sido sustituida pura y simplemente por la constitucional de interés legítimo, "pero la extensión interpretativa de lo que sea el interés legitimador no implica que haya perdido su estricto perfil, de modo que pueda llegar a identificarse con un mero interés en la legalidad. Por el contrario, aun en las descripciones más generosas de la legitimación, la jurisprudencia se ha cuidado de hacer reserva expresa de que en ningún caso se comprenden en ella ni el mero interés en la legalidad, ni los agravios potenciales o futuros (...) para que exista interés legitimador basta con que el éxito de la acción signifique para el recurrente un beneficio material o jurídico o, por el contrario, que el mantenimiento de la situación creada por el actor combatido le origine un perjuicio, incluso aunque tales



beneficios o perjuicios se produzcan por vía indirecta o refleja".

Siguiendo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 21 de mayo de 1996), *"las circunstancias exigidas para que exista legitimación activa son dos: **la relación inmediata del recurrente con las repercusiones del acto administrativo y la identificación de un perjuicio positivo de cierto derivado de la ilegalidad del acto recurrido.** Además, el **interés legítimo** "debe ser concretado por el recurrente y más cuando es negado por la parte demandada, lo que arroja sobre aquél la carga de su determinación y prueba" (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1996). Tales criterios permiten a la jurisprudencia concluir que el **interés legítimo** no puede consistir en la defensa de la mera legalidad "ni cabe tampoco que como interés subjetivo relevante puedan estimarse genéricos intereses profesionales, de carácter abstracto, cuya defensa en su caso podrá corresponder a los sujetos colectivos con aptitud para representar tales intereses, pero no a ningún funcionario individualmente considerado" (Sentencia, citada, de 12 de febrero de 1996)."*

Y también conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha definido el interés legítimo (entre otras, en su sentencia de 1 de julio de 1985 a la que se remite en Sentencia de 15 de marzo de 2013) como *"el que tienen aquellas personas que por razón de la situación objetiva en que se encuentran, por una circunstancia de carácter personal, o por ser los destinatarios de una regulación sectorial, son titulares de un interés propio, distinto del de cualquier ciudadano, de que los poderes públicos actúen de acuerdo con el ordenamiento cuando con motivo de la persecución de fines de interés general, inciden en el ámbito de tal interés propio, aun cuando la actuación de que se trate no les ocasione en concreto un beneficio o un servicio inmediato";* o como reconoció la sentencia de 14 de julio de 1988 , *"para que exista el interés basta con que el éxito de la acción represente para el recurrente un beneficio material o jurídico o, por el contrario, que el mantenimiento de la situación creada o que pudiera crear el acto combatido le origine un perjuicio, incluso aunque tales beneficio o perjuicio se produzcan por vía indirecta o refleja".*

En el mismo sentido el Tribunal Constitucional ha establecido al respecto que el artículo 24.1 de la Constitución Española está imponiendo a



los Tribunales la obligación de interpretar con amplitud las fórmulas de legitimación activa para acceder a los procesos judiciales, y entre ellas, la del interés directo (SSTC 24/87, de 15 de febrero, 46/87, de 21 de abril, 171/88, de 30 de septiembre, 15/90, de 1 de febrero y SSTS de 25-5-87, 3-2 y 23-3-88). Asimismo señala que la expresión **interés legítimo** utilizada por el art. 5 LOPJ y por la Constitución es más amplia que la de interés directo de la Ley Jurisdiccional (STC 60/82), y como tal resulta identificable con cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida. Ahora bien dicho Tribunal también ha señalado que dicha expresión de **interés legítimo**, aunque sea un concepto diferente y más amplio que el de interés directo, ha de entenderse referida a un interés en sentido propio, cualificado o específico (STC 257/88).

En el presente caso resulta patente que los recurrentes carecen de legitimación para interponer el recurso al tratarse de funcionarios interinos que no pertenecen a ninguno de los Cuerpos Docentes a los que se refiere el acto objeto del recurso que determina el número de plazas que será objeto de la convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, e identificación de plazas a incluir según la disposición adicional octava de la citada Ley en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al Cuerpo de Maestros, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros cuerpos docentes.

SÉPTIMO.- Tramitación ulterior del expediente.

Con carácter previo a la resolución del recurso de reposición se ha solicitado a la **Dirección de los Servicios Jurídicos** la emisión del preceptivo Dictamen en virtud del artículo 7.1.j) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al cual corresponde a la Dirección de los Servicios Jurídicos emitir dictamen fundado en Derecho, con carácter preceptivo, entre otros asuntos en las *“Propuestas de resolución de recursos cuando ésta corresponda al Consejo de Gobierno”*.

El dictamen emitido en el asunto de referencia (Informe 1/2023),



considera que procede tener por desistidos a los recurrentes,

En virtud de cuanto antecede, vistos los documentos y preceptos que se citan, y de acuerdo con el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Tener por **DESISTIDO** el recurso de reposición interpuesto por ■

■■■■■■■■■■ en representación de: ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■
 ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Educación de 29 de Julio de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022 por el que se determina el número de plazas que será objeto de la convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, e identificación de plazas a incluir según la disposición adicional octava de la citada ley en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.



Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la Región de Murcia que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 10.1.a) sensu contrario, 14.1.segunda, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº. Nº. 232/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO Y AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Aprueba el Decreto de modificación del Decreto nº. nº. 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

(Se unen los textos del Decreto y la Adenda como documentos números 8 y 9)

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE REGULAN LOS PAGOS Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE DE 2021, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2023.

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 21 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acepta la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 14.695.000 euros, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021 (B.O.E. número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”

(Se une texto de la Resolución como documento nº 10)



INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 20 de febrero de 2023.

(Se une texto del Informe como documento nº 11)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 22 de febrero de 2023.

(Se une texto del Informe como documento nº 12)

INFORMES VARIOS.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca da cuenta al Consejo de Gobierno del informe elaborado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de fecha 14 de febrero de 2023 sobre "MODELO DEL SEGURO AGRARIO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

(Se une texto del Informe como documento nº 13)



Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, informa al Consejo de Gobierno de la próxima suscripción del Protocolo general de declaración de intenciones entre **LifeWatch ERIC, a través de SU COMMON FACILITY Y EL NODO LIFEWATCH ESPAÑA, y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la realización de las acciones específicas que se concreten se enmarcarán dentro de la constitución del Nodo LifeWatch-ERIC en España (Nodo LW.ES-JRU LW.ES), y versarán sobre las siguientes temáticas: Mar Menor, Región de Murcia y Ecosistemas Mediterráneos.**

(Se une texto del Informe como documento nº 14)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE III.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase III, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS).

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFORMACIÓN, TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DEL MÚLTIPLE DIGITAL DE TDT DEL ÁMBITO AUTONÓMICO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.08.00.112D.227.09, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2022, hasta el importe máximo que se



indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.08.00.112D.227.09	2024	92,41%	13.419.496,23

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: